



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0320-2023-MDP

Pichanaqui, 09 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N°0369-2023-GAF/MDP, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Autorización para la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial (IVP), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el ARTÍCULO II (Título Preliminar) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan autonomía económica, política administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la Sociedad Civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esta misma línea, el ARTÍCULO IV, señala expresamente "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante el artículo 76 de Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, preceptúa que, las municipalidades pueden delegar, a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas y establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifiquen la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escalas;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala lo siguiente: Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el EXPEDIENTE 873, que contiene el Oficio N° 012-2023-IVP-CHMYO, de fecha 20 de enero 2023, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chanchamayo, reitera la solicitud de Transferencia Financiera del 50% faltante por elaboración del Expediente Técnico del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) DE CHANCHAMAYO, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", sobre el Rio Tinganari"; precisando que habiendo cumplido con el objeto del Convenio en el plazo establecido, el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial N° 077-2022-GIDUR/MDP y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Inc. b), del convenio de la referencia, reitera la transferencia financiera del 50% faltante, que asciende al monto de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles);



Que, mediante INFORME N° 074-2023-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, el Ing. Lázaro Pecho Jorge, informa que de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio el IVP Chanchamayo, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONVENIO N° 001-2022-IVP/CHMYO, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", sobre el Rio Tinganari"; la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ha cumplido en la elaboración y aprobación de la Ficha Técnica IOARR en el marco de la normatividad vigente, ha cumplido con realizar el desembolso del 50% del monto de la transferencia S/ 22,500.00 que corresponde a la firma del Convenio quedando pendiente el segundo desembolso que corresponde al 50% del monto de transferencia S/ 22,500.00 que corresponde a la conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR);



Que, mediante INFORME N° 355-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 30 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora, indica que de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio el IVP Chanchamayo ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONVENIO N° 001-2022-IVP/CHMYO, sin embargo a la fecha la Municipalidad distrital de Pichanaqui NO HA CUMPLIDO con las obligaciones asumidas en el convenio antes mencionado, por lo que en atención al reitero del IVP CHMAYO, solicita otorgar la conformidad de transferencia financiera del 50% y la continuidad de los trámites correspondientes; el mismo que mediante INFORME 1039-GIDUR/MDP, de fecha 13 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la Conformidad de Transferencia Financiera del 50% según Convenio N° 001-2022-IVP/CHMYO; quien a su vez deriva con proveido s/n de fecha 13 de julio del 2023 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y atención;



Que, mediante INFORME N° 770-2023-GPP/MDP, de fecha 04 de agosto del 2023 informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se realizó el Crédito Presupuestario N° 0001740, por la suma de S/ 22,500.00 (veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles);



Que, mediante INFORME N° 0369-2023-GAF/MDP, de fecha 08 de agosto del 2023 el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia Municipal que se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General para emitir la autorización de transferencia financiera mediante acto resolutivo, para realizar la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de Chanchamayo (IVP), en cumplimiento del CONVENIO N° 001-2022-IVP/CHMYO, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", sobre el Rio Tinganari"; el mismo que con proveido de Gerencia Municipal, dispone emitir el acto resolutivo;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

¡Oportunidad para todos!



Junín de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mailto:partes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia Financiera por la suma total de S/. 22,500.00 (Veinte Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor del Instituto Vial Provincial de Chanchamayo; en cumplimiento de lo establecido en el CONVENIO N° 001-2022-IVP/CHMYO, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", sobre el Rio Tinganañi"; de conformidad a los considerandos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto resolutivo al Instituto Vial Provincial de Chanchamayo (IVP);

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a las Unidades Orgánicas que corresponda y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munipichanaqui.gob.pe) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

